



AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

MODIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DE UNA PLAZA DE APAREJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO (SEVILLA) Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PUBLICADAS EN EL BOP DE SEVILLA Nº 225, DE FECHA 21/11/2025.

Por Resolución de Alcaldía número 820/2025, de 28 de noviembre de 2025, se ha resuelto lo siguiente:

«Visto que mediante Resolución de Alcaldía nº 782, de 19/11/2025, se aprobaron las bases para la cobertura en interinidad de una plaza vacante, por excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público sin derecho de reserva de puesto, de funcionario Aparejador de la plantilla de personal de esta Corporación.

Visto que dichas bases han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 225, de fecha 21/11/2025.

Visto que con fecha 25/11/2025, Registro de Entrada nº 4590, se han presentado por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE) alegaciones a la aprobación de las citadas bases para la cobertura en interinidad de una plaza vacante de funcionario Aparejador, proponiendo la rectificación de las bases mediante la exclusión del título de "Graduado en Ingeniería de la Edificación" como condiciones de admisión de los aspirantes y por ello proponiendo la siguiente redacción del apartado f) de la base segunda "Condiciones de Admisión de Aspirantes":

«f) Estar en posesión del título de Arquitecto técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.»

Visto el informe de Secretaría, favorable a la modificación o rectificación de las bases solicitada en la alegación efectuada por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE).

Examinadas la alegación y las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

Primero.- Estimar la alegación a las bases para la cobertura en interinidad de una plaza vacante, por excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público sin derecho de reserva de puesto, de funcionario Aparejador de la plantilla de personal de esta Corporación, aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 782, de 19/11/2025, presentada por el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE).

Segundo.- Rectificar parcialmente el contenido de la Resolución de Alcaldía nº 782, de 19/11/2025, por la que se aprueban las bases para la cobertura en interinidad de una plaza vacante, por excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público sin derecho de reserva de puesto, de funcionario Aparejador de la plantilla de personal de esta Corporación, de forma que donde dice en la Base Segunda "Condiciones de Admisión de Aspirantes", apartado:

«f) Poseer la titulación exigida (Estar en posesión del título de Diplomatura en Arquitectura Técnica, Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Ingeniería de la Edificación, Titulación de Arquitecto Técnico en ejecución de obras, o títulos equivalentes, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. (A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas

Código Seguro De Verificación	6IFGjriZ+8nsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Ruiz Rosa	Firmado	01/12/2025 08:40:05
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6IFGjriZ+8nsFfapU18/kw==		





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

pertinentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.)).»

Debe decir:

«f) Poseer la titulación exigida (Estar en posesión del título de Arquitecto técnico o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias, entendiéndose que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición. (A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, de la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar la correspondiente homologación.)).»

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOP de Sevilla y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Cuarto.- Acordar la devolución de las tasas por derechos de examen de aquellos aspirantes que resulten excluidos del proceso selectivo a consecuencia de haber presentado su solicitud acreditando como titulación académica en la Base Segunda "Condiciones de Admisión de Aspirantes", apartado f) el Grado en Ingeniería de la Edificación.

Quinto.- Mantener el plazo de presentación de solicitudes iniciado a partir de la publicación de las bases en el BOP de Sevilla nº 225, de fecha 21/11/2025.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla (COGITISE).

Séptimo.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que celebre.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). La Alcaldesa-Presidenta por sustitución (Rs. nº 629/2025 de fecha 09/09/2025), Ana Ruiz Rosa.

Código Seguro De Verificación	6IF6jrIZ+8nsFfapU18/kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Ruiz Rosa	Firmado	01/12/2025 08:40:05
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6IF6jrIZ+8nsFfapU18/kw==		

